



**REVOCA PERMANENCIA DEFINITIVA
Y DISPONE EL ABANDONO DEL PAIS
A EXTRANJERO QUE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 159010

SANTIAGO, 10 DIC 2014

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:
VISTO:** Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que por Resolución Exenta N° 8671 de fecha 19 de julio de 2007, del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero **Alcides QUILLA CHOQUE**, de nacionalidad boliviana; b) Que por sentencia de fecha 16 de abril de 2012 del Juzgado de Letras y Garantía de Pozo Almonte, en causa RUC 1200390030-2, RIT 519-2012, el extranjero en mención fue condenado a la pena de 61 días de presidio menor en su grado mínimo, con el beneficio de la remisión condicional de la pena por el plazo de un año y accesorias legales, por el delito de falsificación de licencia de conducir; c) Que por sentencia de fecha 30 de abril de 2014 del Juzgado de Garantía de Iquique, en causa RUC 1300455857-4, RIT 3841-2014, el extranjero en mención fue condenado a la pena de 61 días de presidio menor en su grado mínimo, con el beneficio de la reclusión parcial nocturna domiciliaria, por igual tiempo, multa de tres UTM, y accesorias legales, por el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad; d) Que es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 66 en relación con el 64 N° 1 e inciso final, artículo 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y los artículos 140 en relación con el 138 N° 1, artículos 141 inciso 3° y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- **REVÓCASE** el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero **Alcides QUILLA CHOQUE**, de nacionalidad boliviana, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 21.849.871-K.

2.- **NOTIFÍQUESE** conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quien deberá hacer abandono del país en el plazo de 15 días, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente resolución, si no existieren causas o penas pendientes. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Servicio de Registro Civil e Identificación, Servicio de Registro Electoral, Ministerio de Relaciones Exteriores y Carabineros de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]
MARIO OSSANDÓN CAÑAS (S)
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

[Handwritten signature]
RODRIGO SANDOVAL DUOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION



[Handwritten initials]
GB/LCP/RSD/GCH/JCSB
19.09.2014